



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Sábado, 2 de enero de 1971

Núm 1

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1953)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA SECCION TERCERA

Núm. 7.378

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Vías Pecuarias. — Circular

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tierga estará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de referencia, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del 8 de enero de 1971, para que pueda ser libremente examinado por todas aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro de dicho plazo y los diez días hábiles siguientes podrán igualmente ser presentados en dicho Ayuntamiento los escritos, documentos o reclamaciones que en relación con el proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Zaragoza, diciembre de 1970.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

Núm. 7.427

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría General (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras Provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 636, de Godejos a la carretera de Cillas a Alhama, kilómetro 0 al 1, importante 437.775,56 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados, en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970.—
El Presidente, Pedro Baringo.

Núm. 7.428

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría General (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras Provinciales el proyecto de transformación en

firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 631, de Deza (Soria) a la estación de Monteagudo por Bordalba, kilómetros 0 al 2,7, importante 893 854,90 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados, en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970.—
El Presidente, Pedro Baringo.

Núm. 7.429

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría General (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras Provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 632, de Bordalba a Ariza, kilómetros 0 al 13,8, importante 4.371.720,81 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados, en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970.—
El Presidente, Pedro Baringo.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Sábado, 2 de enero de 1971

Núm 1

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

SECCION TERCERA

Núm. 7.378

Núm. 7.427

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Vías Pecuarias. — Circular

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tierga estará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de referencia, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del 8 de enero de 1971, para que pueda ser libremente examinado por todas aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro de dicho plazo y los diez días hábiles siguientes podrán igualmente ser presentados en dicho Ayuntamiento los escritos, documentos o reclamaciones que en relación con el proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Zaragoza, diciembre de 1970,

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría General (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras Provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 636, de Godejos a la carretera de Cillas a Alhama, kilómetro 0 al 1, importante 437.775,56 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados, en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 238 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970.—
El Presidente, Pedro Baringo.

Núm. 7.428

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría General (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras Provinciales el proyecto de transformación en

firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 631, de Deza (Soria) a la estación de Monteagudo per Bordalba, kilómetros 0 al 2,7, importante 898 854,90 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados, en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 238 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970.—
El Presidente, Pedro Baringo.

Núm. 7.429

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría General (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras Provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 682, de Bordalba a Ariza, kilómetros 0 al 13,3, importante 4.371.720,81 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados, en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 238 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970.—
El Presidente, Pedro Baringo.

Núm. 7.430

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría General (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras Provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 606, de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona, kilómetros 0 al 6,6, importante 1.916.351,28 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970.—
El Presidente, Pedro Baringo.

* * *

Núm. 7.431

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría General (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras Provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 818, de Orera por Ruesca a la carretera de Calatayud a Cariñena, kilómetros 0 al 6,1, importante 2.018.121,47 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados, en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970.—
El Presidente, Pedro Baringo.

* * *

Núm. 7.432

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría General (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras Provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 817, de Olivés a la carretera de Daroca a Calatayud, kilómetros 0 al 6,9, importante 2.454.253,84 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados, en el plazo de otros

quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970.—
El Presidente, Pedro Baringo.

* * *

Núm. 7.433

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría General (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras Provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 408, de Bárboles a la estación de Grisén, kilómetros 0 al 5,5, importante 1.668.306,39 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados, en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970.—
El Presidente, Pedro Baringo.

* * *

Núm. 7.434

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría General (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras Provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 8, de Monegrillo a Osera, kilómetros 0 al 19,4, importante 5.742.329,90 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados, en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970.—
El Presidente, Pedro Baringo.

* * *

Núm. 7.435

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría General (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras Provinciales el proyecto de transformación en

firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 310, de Sediles a la carretera de Calatayud a Cariñena, kilómetros 0 al 3,3, importante 1.133.150,40 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados, en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970.—
El Presidente, Pedro Baringo.

* * *

Núm. 7.436

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría General (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras Provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 852, de Lecina a la estación de San Mateo, kilómetros 0 al 15,1, importante 4.402.743,86 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados, en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1970.—
El Presidente, Pedro Baringo.

SECCION QUINTA

Núm. 7.457

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Ebanistería y Similares

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Ebanistería y Similares, encuadrado en el Sindicato Provincial de Madera y Corcho.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Ebanistería y Similares, encuadrado en el Sindicato Provincial de Madera y Corcho, y

Resultando que con fecha 24 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Ebanistería y Similares.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1970.
El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito funcional

Artículo 1.º. El presente Convenio afecta a las relaciones laborales en todas y cada una de las empresas que se dediquen a las actividades siguientes: Ebanistería fina, Ebanistería corriente, Barnizado y pulimento, Billares y pianos, Muebles curvados, Tapicería, Tornería y Tornería textil, Tallistas, Modelistas, Cestería, Muebles de junco, médula y mimbre, Sillería de enea, Estuchistas, Marcos y molduras, Juguetería, Acordeones, Cajas de relojes, Puños de bastón, Paraguas, Boquillas, Pipas, etc.

Ámbito territorial

Art. 2.º El presente Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación

obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y toda la provincia de Zaragoza.

Ámbito personal

Art. 3.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productos que presten sus servicios en las empresas que desarrollen sus actividades de las comprendidas en el artículo 1.º, tanto fijos como eventuales, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realicen trabajos de alta dirección o alto consejo.

Ámbito temporal y vigencia

Art. 4.º La duración de este Convenio se fija en dos años, comenzando su vigencia, a todos los efectos, el día 1.º de enero de 1971.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia.

No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, que actuará de Presidente; tres Vocales económicos e igual número de sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º El Presidente del Sindicato, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá delegar la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la aplicación del Convenio, a fin de que dicha Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes cuando estimare que no se cumplen los términos estipulados, o por otra circunstancia esencial, pero sin que tal denuncia pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo.

Art. 10. El escrito de denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada. A la mayor brevedad posible se dará cuenta a la otra parte del acuerdo adoptado.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios para la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo que excediera del de la vigencia del mismo se entenderá éste prorrogado hasta el término de las mismas.

Art. 12. Fuera del plazo indicado en el artículo 10, únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Art. 13. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación

Art. 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo.

Absorción

Art. 15. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideran más beneficiosas que lo establecido en el Convenio y que hubieren sido pactadas con carácter "ad personam".

Repercusión en precios

Art. 16. Ambas partes contratantes hacen constar expresamente que las mejoras concedidas no determinarán au-

mento en los precios de venta en los productos fabricados por los grupos a que este Convenio se refiere.

Mejoras salariales

Art. 17. Los salarios estipulados serán los figurados en la tabla salarial, con una sola columna, que se adjunta al presente Convenio.

Art. 18. Estos salarios se pagarán por día natural en la totalidad recogida en dicha tabla, es decir, que se abonarán también en domingos y fiestas no recuperables.

Seguridad Social

Art. 19. En cuanto a seguros sociales y mutualismo laboral se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Plantillas

Art. 20. Todas las categorías profesionales de las distintas actividades sujetas al presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas ellas si las empresas no las precisan.

Vacaciones

Art. 21. La duración de las vacaciones será la señalada en los artículos 81 y 82 de la Ordenanza laboral para las Industrias de la Madera, aprobada por Orden ministerial de 28 de julio de 1969, pero si durante el período de disfrute hubiera alguna fiesta no recuperable se abonará independientemente.

Art. 22. Las vacaciones serán concedidas preferentemente en verano siempre que sea posible, de acuerdo con las necesidades del servicio de la empresa.

Art. 23. Las vacaciones se abonarán con los salarios totales que ahora se establecen, incrementados con los premios de antigüedad correspondientes.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 24. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad se abonarán con la tabla de salarios acordada en este Convenio. Las cantidades que correspondan serán incrementadas con los premios de antigüedad existentes en cada caso.

Premios de antigüedad

Art. 25. La cuantía que por antigüedad pueda corresponder al personal será, según determina la vigente Ordenanza laboral para las Industrias de la Madera, equivalente por cada quinquenio al 5 por 100 del salario base.

Horario de trabajo

Art. 26. Se estipula que las empresas afectadas por el presente Convenio ajustarán sus jornadas de trabajo de forma que los productores disfruten de fiesta la tarde del sábado durante todo el año.

Festividad de San José

Art. 27. La festividad de San José, Patrón de la actividad maderera, se considerará a todos los efectos y para todo el personal como abonable y no recuperable.

Personal femenino

Art. 28. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto 2310 de 1970, de 20 de agosto, la mujer tiene derecho a prestar servicios laborales en plena situación de igualdad jurídica con el hombre y a percibir por ello idéntica remuneración.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser, por tanto, interpretada en sentido que implique diferencia discriminatoria en las categorías profesionales, condiciones de trabajo o remuneraciones de uno y otro sexo.

Aprendices

Art. 29. Los aprendices de cada una de las actividades afectadas por el presente Convenio se registrarán por los salarios que figuran para los mismos, en los respectivos años de aprendizaje, en las tablas de salarios correspondientes a los de ebanistería.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no estuviera pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre productores y empresas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias de la Madera, así como las disposiciones legales concordantes.

Segunda. Los salarios acordados se entenderá deben percibirse a rendimiento normal.

Tercera. De acuerdo con lo establecido en resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Cuarta. Ambas partes reconocen la imposibilidad técnica en que se encuentran para adjuntar las tablas de rendimientos mínimos, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas.

Lo que se hace público, en cumpli-

miento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales y salario de Convenio

Ebanistería:

Encargado, 236'90.
Oficial preparador trazador de 1.º, 186'40.
Oficial preparador trazador de 2.º, 174'75.
Oficial primera de ebanistería, 174'75.
Oficial segunda de ebanistería, 157'25.
Ayudante, 132.
Aprendiz de cuarto año, 87'35.
Aprendiz de tercer año, 83'60.
Aprendiz de segundo año, 58'25.
Aprendiz de primer año, 52'80.
Peón especializado, 132.
Peón, 132.

Ebanistería (máquina):

Tupista de primera, 186'40.
Tupista y aserrador de segunda y machihembrador, 157'25.
Aserrador de primera, 180'50.
Ayudante de sierra, 132.
Labrador regruesador, 157'25.
Ayudante de máquina, 132.
Taladrador de 18 a 20 años, 132.
Peón especializado, 132.
Aprendiz de máquina, 83'60.

Barnizado y pulimento: Igual que el personal de ebanistería.

Tapicería: Los mismos salarios que ebanistería

Tallistas: Los mismos salarios de ebanistería.

Muebles curvados:

Encargado, 236'90.
Oficial curvador banco de 1.º, 174'75.
Oficial curvador banco de 2.º, 157'25.
Oficial curvador de máquinas, 157'25.
Ayudante curvador, secador y fogonero, 132.
Pelador de primera, 174'75.
Pelador de segunda, 157'25.
Ayudante pelador, 132.
Lijador, 157'25.
Ayudante de lijador, 132.
Montador, 157'25.
Ayudante montador, 132.
Encolador, 157'25.
Agujereador, 132.
Tornero, torno, charriet y mecánico, agujereador de peonza, punzadora y pequeñas máquinas, 157'25.

Sección pulimento:

Controlador de producción, 163'10.
Empapador y raspador de 1.º, 157'25.

Empapador y raspador de 2.ª, 145'60.
Ayudante, 132.

Aprendiz de primer año, 52'80.

Tonería: Los mismos salarios que ebanistería.

Tonería textil: Los mismos salarios que ebanistería.

Modelistas:

Encargado, 236'90.

Oficial de primera, 174'75.

Oficial de segunda, 157'25.

Ayudante, 132.

Aprendiz de primer año, 52'80.

Cestería y objetos de mimbre:

Oficial de primera, 168'85.

Oficial de segunda, 157'25.

Ayudante, 132.

Aprendiz de primer año, 52'80.

Muebles de junco, médula y mimbre.

Oficial, 163'10.

Ayudante, 132.

Sillería de anea: Los mismos salarios que ebanistería.

Marcos y molduras:

Encargado general, 236'90.

Oficial de primera, 168'85.

Oficial de segunda, 153'80.

Ayudante, 132.

Aprendiz de primer año, 52'80.

Aparejador, adorno y marqueo:

Oficial, 157'25.

Ayudante, 132.

Aprendiz de primer año, 52'80.

Puños de bastones, paraguas, boquillas y demás objetos: Los mismos salarios que ebanistería

Juguetería:

Encargado, 236'90.

Encargado de sección, 215'50.

Oficial preparador, 174'75.

Oficial de primera, 168'85.

Oficial de segunda, 157'25.

Oficial de primera pintor-decorador, 174'75.

Oficial de segunda pintor-decorador, 157'25.

Ayudante, 132.

Peón, 132.

Aprendiz de primer año, 52'80.

Actividades varias:

Embalador oficial primera, 163'10.

Oficial de segunda (especialista), 153'80.

Ayudante, 132.

Fogonero, 132.

Carretero-mozo, 132.

Conductores de vehículos mecánicos: El conductor de vehículo mecánico con conocimiento de mecánica tendrá

una retribución igual a la correspondiente al del oficial de 1.ª de su respectiva industria, y el que sólo sea conductor, igual al del oficial de 2.ª

Mujeres de limpieza: La remuneración de este personal, cuando preste servicio por horas, será la que por el mismo espacio de tiempo corresponda al peón.

Personal subalterno (mensual):

Capataz, especialista y almacenero, 4.000.

Guarda, vigilante, ordenanza, portero, capataz de peones, listero, pesador y basculero, 4.000.

Personal administrativo:

Jefe de oficina, 8.500.

Oficial de primera, 6.400.

Oficial de segunda, 5.250.

Auxiliar, mecanógrafa y telefonista, 4.000.

Personal técnico:

Jefe de taller, 7.100.

Proyectista y delineante, 6.300.

Auxiliar analista, 4.000.

Practicante, 4.000.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{(SC + A) \times 365 + J + N + E}{(365 - D - F - V) 8}$$

Detalle:

SC = Salario Convenio.

A = Antigüedad, importe anual.

365 = Días del año.

J = Importe gratificación 18 de Julio.

N = Importe gratificación de Navidad.

E = Extraordinaria de siete días.

D = Domingos del año.

F = Fiestas no recuperables.

V = Vacaciones.

8 = Jornada legal de trabajo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.387

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo tramitado en el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad con el número 244 de 1969 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen: "Sentencia. — En Zaragoza a 6 de

agosto de 1969. — El señor don José-Esteban Rodríguez Pesquera, accidental Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Comercial del Gas y Electricidad", S. A., representada por el Procurador don Tomás-José Malfey Alcaine y defendida por el Letrado don Javier Checa y Pascual de Quinto, contra don Teófilo Delgado Gayoso, con domicilio en esta ciudad (barrio de Montañana, número 1, graveras), declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Teófilo Delgado Gayoso, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Comercial de Gas y Electricidad", S. A., de la cantidad de pesetas 32.246'60, importe de capital y gastos de protestos, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez". (Rubricado).

Y para notificación al ejecutado don Teófilo Delgado Gayoso expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, José-Esteban Rodríguez.

Núm. 7.413

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza; Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, bajo el número 387 de 1970, expediente de dominio a instancia de don Francisco Ibáñez Abadía, mayor de edad, Abogado, casado con doña María-Teresa Alcolea Lajoya, vecino de esta capital, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana siguiente:

Casa sita en esta ciudad de Zaragoza, término de "La Romareda", calle de Fita, número 1, de extensión superficial aproximada 210 metros cuadrados, que limita: Norte o frente, calle de Fita; derecha entrando u Oeste, terreno de doña María de la Natividad Fita; iz-

quierda o Este, camino de los Cubos, y espalda o Sur, casa de don Ramón Ferrer.

Se halla libre de cargas y gravámenes y figura inscrita en el Registro de la Propiedad I a nombre de la vendedora doña Silvana Castroviejo Calvo, al tomo 1.300, libro 435 de la Sección 2.ª, folio 14 vuelto, finca 15.195, y en el registro catastral a nombre de don Cipriano Calero (Calvo) y Andrés, esposo que fue de doña Silvana Castroviejo Calvo.

Y en virtud de lo acordado en providencia de hoy se cita a doña Silvana Castroviejo Calvo, cuyo domicilio se ignora, por proceder de ella la finca que se pretende inscribir, como titular registral y como causahabiente del titular catastral, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.461

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 4 de febrero próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de tasación, del inmueble que seguidamente se describe, hipotecado en escritura pública de préstamo con garantía hipotecaria de fecha 13 de septiembre de 1968 y embargado como propiedad de los demandados en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 231 de 1970, en realización de la garantía hipotecaria expresada, a instancia del Procurador señor Ortega Lozano, en representación de don José Tornos Camacho, contra don Mariano del Cacho Usón y doña Narcisca Rodríguez Belmonte:

Piso tercero derecha, en la quinta planta y una participación de cinco enteros y setenta y cinco centésimas por ciento en el solar y en las demás cosas de propiedad común de la casa que luego se dirá. Tiene una superficie de 85 metros cuadrados, y sus linderos son:

frente, hueco de escalera, patio interior y piso izquierda; derecha entrando, calle; izquierda, piso centro, y espalda, finca de don Eugenio López y otros. Pertenece este piso a la casa en término de la Romareda, de esta ciudad, calle Burgos, número 20, no oficial, de 312 metros 76 decímetros cuadrados. El piso es en el Registro de la Propiedad la finca número 6918 del tomo 2.391, libro 95 de la sección 1.ª, folio 34.

Valorado a efectos de subasta en escritura de constitución de hipoteca, por pacto entre las partes, en la suma de 300.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.462

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de enero de 1971, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 368 de 1969, promovido por el Procurador señor Velasco, en nombre y representación de "Estructuras Metálicas Aragonesas", S. A., contra "Refractarios Industriales", S. A.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en

la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina de escribir eléctrica mD.4, eléctrica. Valorada en 10.000 pesetas.

2. Otra máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo "Lexicon 80". Valorada en 3.000 pesetas.

3. Una máquina de fotocopiar "S.C.M. Coranstat 88". Valorada en 10.000 pesetas.

4. Una divisuma "Hispano Olivetti-Ivrea Divisuma 26". Valorada en pesetas 5.000.

5. Dos mesas metálicas, tablero de formica con cinco cajones. Valoradas en 2.000 pesetas.

6. Otra mesa más pequeña con tres cajones. Valorada en 750 pesetas.

7. Una mesa para máquina de escribir, a juego con las anteriores. Valorada en 250 pesetas.

8. Dos archivadores metálicos de cuatro cajones, "Gole". Valorados en pesetas 1.200.

9. Una mesa metálica con cuatro cajones. Valorada en 1.000 pesetas.

10. Un despacho compuesto de mesa de cinco cajones, sillón y siete sillas tapizadas en skai negro. Valorado en pesetas 4.500.

11. Tres acondicionadores de aire, dos "Antar" y uno "Philco". Valorados en 20.000 pesetas.

12. Una carretilla elevadora marca "Matral". Valorada en 50.000 pesetas.

13. Una pala cargadora "Volvo". Valorada en 150.000 pesetas.

14. Una limadora tipo 1000, especial, extra, de "Saba", S. A. Valorada en pesetas 70.000.

15. Una máquina universal de talar, mandar y fresar, "Oerlikon", tipo UB-2. Valorada en 25.000 pesetas.

16. Un torno horizontal "Géminis", tipo GE-590-A. Valorado en 35.000 pesetas.

17. Una rectificadora a presión, superficies planas, de husillo horizontal, modelo NB, marca "Churchill". Valorada en 70.000 pesetas.

18. Diez mil ladrillos refractarios de 230 x 115. Valorados en 15.000 pesetas.

Valor total de los bienes, 472.700 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.443

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio al número 388 de 1970, instado por don Florentino Barrao Almenara, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente:

Casa, con su corral, situada en el barrio de Casetas, afecto al Ayuntamiento de Zaragoza, calle denominada de San Miguel, demarcada actualmente, en su azulejo oficial, con el número 13; mide entre casa y corral, o sea en junto, 324 metros cuadrados, y confronta; por la derecha entrando, con la finca de los herederos de don Pelegrín Barrao González; por la izquierda, con la hijuela de herederos, y por la espalda, con la misma hijuela de herederos. Inscrita al folio 175 del tomo 1.422, libro 8 de Casetas, finca número 389, inscripción 1.ª En la actualidad está inscrita como inscripción 2.ª

Y por providencia de esta fecha se tiene acordado citar y convocar por medio del presente edicto a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 7.422

BORJA

Don Pablo Duplá de Vicente-Tutor, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente hago saber: Que en incidente de ejecución de sentencia, dimanante de autos de menor cuantía, a instancia del Procurador señor Araus Castro, en nombre y representación de don José-Luis Liso Ladaga, contra don Lorenzo Cabello Martínez y doña Antonia López Fraca, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

1.º Campo en la partida de "Hortales", de 11 áreas 87 centiáreas, que linda: Norte, Alejandro Lete; Sur, Pascual Bermejo; Este, molino harinero mediante acequia, y Oeste, Lorenzo Cabello. Inscrita al tomo 972, libro 14,

folio 209, finca 1147, inscripción 1.ª; tasado en 60.000 pesetas.

2.º Campo en la misma partida, de 11 áreas 87 centiáreas; linda: Norte, Alejandro Lete; Sur, Faustino Sánchez; Este, Lorenzo Cabello, y Oeste, Pascual Sánchez; inscrita en igual tomo, folio 210, finca 1.148, inscripción 1.ª Finca tasada en 50.000 pesetas.

3.º Un molino harinero en las afueras, de dos pisos y de 750 metros cuadrados de superficie; linda: derecha entrando, Felisa Bermejo; izquierda y fondo, Manuel Bauluz y demás hermanos; inscrita en el tomo 378, libro 9.º, folio 132, finca 3 duplicado, inscripciones 8.ª y 9.ª Tasada esta finca en pesetas 350.000.

4.º Soto en la partida de "Huecha", de 17 áreas 87 centiáreas; linda: Norte, acequia Molinar; Sur, río Huecha; Este, Cecilio Martínez, y Oeste, Francisco Carranza. Inscrita en el tomo 828, libro 12, folio 144, finca 750, inscripciones 2.ª, 3.ª y 4.ª Finca tasada en 75.000 pesetas.

5.º Huerto en la partida de "Hortal", de 4 áreas 17 centiáreas; linda: Norte, plazuela del molino; Sur, Doroteo Sánchez; Este, Pascual Royo, hoy Victoria Bauluz, y Oeste, acequia Molinar. Inscrita en el tomo 626, libro 10, folio 178, finca 661, inscripciones 3.ª y 4.ª; finca tasada en 15.000 pesetas.

Todas estas fincas se encuentran en el término municipal de Alberite de San Juan.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de enero de 1971, a las once horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero, habiendo renunciado el ejecutante a que se aportase la titulación, y entendiéndose que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Borja a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Pablo Duplá. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.420

DAROCA

El infrascrito, Secretario del Juzgado;

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En la ciudad de Daroca a 17 de diciembre de 1970. — El señor don José-Javier Solchaga Loitegui, Juez de primera instancia del partido judicial de Daroca (Zaragoza), habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por doña Virgilia Ramos Corral, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Zaragoza, que actúa en nombre propio y en el de su hija menor de edad María Ascensión Hernández Ramos, representada por el Procurador don Manuel Ibáñez Fatás y asistida del Letrado don José-Luis Torralba Marco, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de don Vicente Sanz Rebollo, con domicilio último en Zaragoza, y contra la Compañía de Seguros "Aragón", con domicilio social en Zaragoza, ambos declarados en rebeldía por su incomparecencia en estos autos, habiendo comparecido el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, para litigar contra aquéllos en juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, por indemnización de daños y perjuicios, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Virgilia Ramos Corral para que en nombre propio y en el de su hija menor de edad María-Ascensión Hernández Ramos, en aquel concepto pueda litigar contra la herencia yacente o herederos desconocidos de don Vicente Sanz Rebollo y contra la Compañía de Seguros "Aragón", y juicio ordinario sobre reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios, así como para litigar en las incidencias que del mismo se deriven; concediéndole a tal efecto el derecho a disfrutar de los beneficios establecidos en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien con las limitaciones establecidas en los artículos 26 y siguientes del mismo Cuerpo legal. No se hace condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo".

Así resulta de su original, a que me remito, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, herencia yacente de don Vicente Sanz Rebollo y

Compañía de Seguros "Aragón", S. A., expido la presente certificación en la ciudad de Daroca a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, (ilegible).

Núm. 7.421

DAROCA

El infrascrito, Secretario del Juzgado;

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En la ciudad de Daroca a 16 de diciembre de 1970. — El señor don José-Javier Solchaga Loitegui, Juez de primera instancia del partido judicial de Daroca (Zaragoza), habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por don Román Fleta Purroy, mayor de edad, casado, peón, vecino de Zaragoza, que actúa en nombre propio y como representante legal de su esposa, doña Pascuala Jordán Fleta, representado por el Procurador don Manuel Ibáñez Fatás y asistido del Letrado don José-Luis Torralba Marco, contra la herencia yacente de don Vicente Sanz Rebollo, con último domicilio en Zaragoza, y contra la Compañía de Seguros "Aragón", con domicilio social en Zaragoza, ambos declarados en rebeldía por incomparecencia en estos autos, habiendo comparecido el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, para litigar contra aquéllos en juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, por indemnización de daños y perjuicios, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Ramón Fleta Purroy, para que en nombre propio y como representante legal de su esposa, Pascuala Jordán Fleta, pueda litigar contra la herencia yacente o herederos desconocidos de don Vicente Sanz Rebollo, y contra la Compañía de Seguros "Aragón", en juicio declarativo ordinario sobre reclamación de cantidad,

por indemnización de daños y perjuicios, así como para litigar en las incidencias que del mismo se deriven, concediéndole a tal efecto el derecho a disfrutar de los beneficios establecidos en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien con las limitaciones establecidas en los artículos 26 y siguientes del mismo Cuerpo legal. No se hace condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — José-Javier Solchaga". (Rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original, a que me remito, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes herencia yacente de don Vicente Sanz Rebollo y Compañía de Seguros "Aragón", S. A., expido la presente certificación en la ciudad de Daroca a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, (ilegible)

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 7.383

JUZGADO NUM. 1

Don José-Luis Santos Benito, Secretario del Juzgado municipal núm. 1 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 724 de 1970, seguido en este Juzgado contra Filoteo Salas de Miguel, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 23 de diciembre de 1970. — El señor don Celedonio Ceña y López, Juez del Juzgado municipal número 1 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Filoteo Salas de Mi-

guel, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan, y ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Filoteo Salas de Miguel, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Celedonio Ceña y López". (Rubricado).

Así resulta de dicho juicio, a que me refiero. Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación a Filoteo Salas de Miguel, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 7.414

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 674 de 1970, instado por don Jesús-José Palomo Fransoy (Procurador señor García Anadón), contra don Francisco Urbano, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un vehículo "Morris 1300", matrícula Z-90.315; en 90.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 19 de enero, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (Benguer de Bardají, 61), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 150 pesetas

Semestre 280 "

Año 500 "

Especial para Ayuntamientos: Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones